



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente No 004/93, Letra C.D., por medio del cual se solicita restringir la construcción en lotes adjudicados que lindan con las márgenes del Arroyo "Buena Esperanza"; y

CONSIDERANDO;

Que la mensura de origen es anterior a la puesta en vigencia de la Ordenanza Municipal No 505/89, que zonifica ese sector la ciudad como A.P.E. (Area de Proyectos Especiales), no habiendo quedado ésta encuadrada dentro de la mencionada Ordenanza;

Que es necesario establecer retiros sobre las márgenes de los cursos de agua a fin de minimizar los riesgos de contaminación de los mismos, preservar y parquizar las mismas para mejorar el entorno urbano;

Que la zonificación A.P.E., no contempla restricciones tales como retiros mínimos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de la Ordenanza Municipal No 505/89, a las Parcelas 4a y 4b, del Macizo 1A de la Sección "K", en lo que se refiere a la zonificación A.P.E. (Area de Proyectos Especiales), autorizándose la subdivisión de la tierra y la construcción de los espacios cerrados.-

ARTICULO 2º.- PROHIBASE la ejecución de cualquier tipo de construcción sobre una franja de quince (15) metros tomados desde



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

el eje del Arroyo Buena Esperanza y a lo largo del eje divisorio de las Parcelas mencionadas en el Artículo 1º y que lindan con dicho arroyo.-

ARTICULO 3º.- Lo normado mediante los artículos precedentes será en un todo de acuerdo a lo obrante a fojas 5 del Expediente N° 004/93, Letra: C.D.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1245 /93.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 24-11-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1508/93

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

A/C SECRETARÍA

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A Cargo de la Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 DIC 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1245/93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de la Ordenanza Municipal Nº 505/89, a las Parcelas 4a y 4b, del Macizo 1A de la Sección "K", en lo que se refiere a la zonificación A.P.E. (Area de Proyectos Especiales), autorizándose la subdivisión de la tierra y la construcción de los espacios cerrados.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1245/93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal Nº 505/89, a las Parcelas 4a y 4b, del Macizo 1A de la Sección "K", en lo que se refiere a la zonificación A.P.E. (Area de Proyectos Especiales), autorizándose la subdivisión de la tierra y la construcción de los espacios cerrados.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1508/93.



ES COPIA DEL ORIGINAL

ROBERTO  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELS  
Intendente Municipal

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia